Sesión 80ª, en miércoles 15 de febrero de 1967

Especial.

(De 16.15 a 16.30)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESI-DENTE, Y LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE. SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

		Pág.
Ĭ.	ASISTENCIA	4049
	THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	4049
IIL	LECTURA DE LA CUENTA	4049
	Reforma constitucional. Consulta a Comisión de Legislación	4051 4051
IV.	ORDEN DEL DIA:	4001
	Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre Reforma Agraria. (Queda	
	pendiente el debate)	4051

A n e x o s	Pág.
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la	
Municipalidad de Peñaflor para contratar empréstitos	4054
2.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, que establece normas sobre	
reforma agraria	4057
3.—Moción del Senador señor Von Mühlenbrock con la que inicia	
un proyecto de reforma constitucional que crea la décima agru-	4001
nación provincial	4061

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- -Aguirre D., Humberto
- —Ahumada, Hermes
- -Altamirano, Carlos
- -Allende, Salvador
- -Aylwin, Patriclo
- —Barros, Jaime
- -Campusano, Julieta
- -Castro, Baltazar
- —Contreras, Carlos
- -Corbalán, Salomón
- —Corvalán, Luis
- —Chadwick, Tomás
- —Durán, Julio
- —Ferrando, Ricardo
- —Fuentealba, Renán
- -García, José

- -Gómez, Jonás
- -Jaramillo, Armando
- -Juliet, Raúl
- -Luengo, Luis Fdo.
- -Maurás, Juan Luis
- —Miranda, Hugo
- -Musalem, José
- -Noemi, Alejandro
- -Palma, Ignacio
- -Prado, Benjamín
- -Reyes, Tomás
- -Sepúlveda, Sergio
- -Teitelboim, Volodia
- -Von Mühlenbrock,
 - Julio

Concurrió, además, el Ministro de Agricultura. Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15 en presencia de 19 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Diez de S. E. el Presidente de la República:

Con los cinco primeros, incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes asuntos:

- 1) Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Peñaflor para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento Nº 1).
- 2) El que beneficia a doña Teresa Mancilla Oyarzún viuda de Mansilla.
- 3) El que autoriza a la Municipalidad de Río Bueno para contratar empréstitos.
- 4) El que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público a un retazo de terreno ubicado en la comuna de La Reina, y
- 5) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Postal Universal, el Protocolo del Convenio y el Acuerdo Anexo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal, suscritos en Ottawa, el 3 de octubre de 1957.
 - —Se manda archivar los documentos.

Con los cinco últimos, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A General de División, los Generales de Brigada señores:

Germán Valdivia Muro Juan Bancalari Zappettini Tulio Marambio Marchant, y Renzo de Kartzow Da Bove.

2) A General de Brigada, los Coroneles señores:

Alfredo Carvajal Wilson Luis Fernando Soto-Aguilar Gordon Tomás Opazo Santander, y Alfredo Mahn Mackenthun.

3) A Coroneles, los tenientes Coroneles señores:

Manuel S. Castillo Ibaceta Guillermo Pickering Vásquez Hernán Hiriart Laval Jorge Azócar Beaumont, y Víctor Gálvez Gajardo. 4) A Capitán de Navío de Sanidad Dental, el Capitán de Fragata de Sanidad Dental señor Bernardo Leixcelard Lacoste.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios.

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, con excepción de las que indica, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que legisla sobre reforma agraria. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Queda para tabla.

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que establece normas sobre el precio de venta de los receptores de televisión y la forma de reclamar lo cobrado en exceso.

-Se manda archivar los documentos.

Veintinueve de los señores Ministros del Interior; de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Educación Pública; de Justicia; de Defensa Nacional; de Obras Públicas; de Agricultura; del Trabajo y Previsión Social; de Salud Pública, y de Minería, y del señor Contralor General de la República, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se señalan, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (1), Ahumada (2), Allende (3), Barros (4), Campusano (5), Contreras Labarca (6), Contreras Tapia (7), Corvalán Lépez (8), Durán (9), Fuentealba (10), Pablo (11), Tarud (12) y Teitelboim (13):

1) Oficina de Correos en Talcahuano. Pavimentación en Huépil.

Oficina de Registro Civil en Talcahuano.

2) Pavimentación y alcantarillado en provincia de O'Higgins.

Construcción de puente en estero Nilahue.

Nombramiento de médico en Chépica. Cuartel de Carabineros en Chimbarongo. Destinación de vehículo a Retén de Paredones.

- 3) Municipalidades favorecidas por préstamos del Banco del Estado.
- 4) Problemas de Población Kennedy, de Concepción.
 - 5) Oficina de Correos en Caimanes.

Situación en Hacienda Cerrillos, de Rapel.

Desahucio a imponente de Caja de Empleados Particulares.

6) Gimnasio para el Instituto Comercial de Puerto Montt.

Asesinato de obrero en Cochrane.

7) Operación de puertos por Empresa Portuaria.

Publicaciones en el Servicio de Seguro Social.

Alza de tarifas de agua potable en Valparaíso.

8) Problemas de obreros de Sewell.

Agresión a obrero en Pemuco.

Posible cierre de barraca.

- 9) Poder comprador de maderas en Malleco.
 - 10) Teléfono público en Ñancul.
 - 11) Oficina de Correos en Talcahuano. Obras públicas para Talcahuano.
 - 12) Sanción a ejecutivo de CAP.
- 13) Donaciones al S.N.S. para Chépica. Deudas de las Compañías de la gran minería del cobre con el Fisco.

Construcción de Población en Las Barrancas.

Expropiación de fundo en Polpaico.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la consulta formulada por el señor Presidente del Senado sobre el régimen constitucional y reglamentario aplicable a la calificación de la urgencia hecha presente por el Ejecutivo durante el receso acordado por la unanimidad de los Comités Parlamentarios.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Moción.

Una del H. Senador señor Von Mühlenbrock, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que crea la décima agrupación provincial. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasó a la Comisión Especial de Reforma Constitucional.

REFORMA CONSTITUCIONAL. CONSULTA A COMISION DE LEGISLACION.

El señor MIRANDA.—Solicito al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para que, tanto el oficio que consigna la consulta, sobre el proyecto de reforma constitucional, formulada por el señor Presidente de la Corporación a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como el informe emitido por ésta sobre el particular, sean publicados "in extenso".

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

El señor CASTRO.—Ruego al señor Presidente recabar el asentimiento del Senado, a fin de que se me concedan tres minutos, para referirme a un tema que no figura en la Cuenta.

El señor ALLENDE (Presidente). — Señor Senador, esta sesión es especial y, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, ni aun por acuerdo unánime Su Señoría puede usar de la palabra.

ACUERDOS DE COMITES.

El señor ALLENDE (Presidente) — El señor Secretario dará cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los Comités, en sesión de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.—Revocar el acuerdo de citar con 48 horas de anticipación, a fin de efectuar la sesión especial destinada a calificar la urgencia hecha presente por el Ejecutivo acerca del proyecto sobre reforma consti-

tucional que autoriza al Presidente de la República para disolver el Congreso. Este acuerdo fue adoptado con la abstención del Comité Demócrata Cristiano.

2º.—Citar, en uso de la facultad del Presidente del Senado, a sesión especial de la Corporación, para calificar la urgencia del proyecto de reforma constituciona! antes mencionado, mañana jueves, 16 del presente, de 17 a 19 horas.

3º—Citar al Senado, de acuerdo con lo resuelto en la misma reunión por los dos tercios de los Comités, de 19 a 21 horas del mismo día, con el objeto de despachar mensajes sobre ascensos militares pendientes.

4º.—Autorizar al Presidente del Senado para que, en nombre de la Corporación, solicite al Ejecutivo cadena nacional de emisoras para contestar al discurso pronunciado por el Jefe del Estado en la ciudad de Castro. Este último acuerdo se adoptó con el voto contrario del Comité Demócrata Cristiano.

IV. ORDEN DEL DIA.

REFORMA AGRARIA. CUARTO TRAMITE.

El señor FIGUEROA (Secretario).— De conformidad con la citación a esta sesión especial, corresponde ocuparse en el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que establece normas sobre reforma agraria.

—Las insistencias de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de esta sesión, documento Nº 2.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados ha acogido las enmiendas del Senado, con excepción de las siguientes: en el artículo 1º, desechó las que consisten en suprimir, en la letra l) de esta disposición, las comas que siguen a las palabras "aprovechados" e "intensificadas", y el artículo "la".

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, el Senado acordará no insistir.

El señor GOMEZ.—Que se insista, señor Presidente. Pido votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Solicita votación Su Señoría?

El señor GOMEZ.—Respecto del artículo 4º.

El señor VON MUHLENBROCK.—En cuanto a este artículo, queremos insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Señores Senadores, están en discusión las modificaciones recaídas en el artículo 1º, a las cuales di lectura.

-Se acuerda no insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara ha desechado la que tiene por objeto consignar un artículo 4º, nuevo, introducido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, seré muy breve, pues el Senado conoce perfectamente este artículo, originado en las Comisiones unidas y tendiente a dejar estabilizada la mediana propiedad agrícola.

En consecuencia, esta disposición no se opone al espíritu de la reforma agraria, sino, por el contrario, pretende devolver la confianza, tranquilidad y seguridad a los agricultores que, noblemente, contribuyen a la grandeza de su patria y que, en todas partes de la República, están venciendo los riesgos, penalidades y todos los factores que pesan sobre la agricultura chilena.

El artículo en debate, en cuanto a su redacción, fue largamente discutido durante el segundo trámite constitucional. Por desgracia, la Cámara de Diputados lo ha rechazado, y yo espero que el Senado insista. Allá verá el Ejecutivo, con posterioridad, haciendo uso de su facultad de veto, si lo modifica. Pero la disposición tiene un significado valiosísimo.

Los autores de la indicación que dio origen al precepto que nos ocupa, el Honorable señor Sepúlveda y el Senador que habla, estamos seguros de que mediante este artículo, que no altera los fundamentos históricos, filosóficos, políticos y sociales de la reforma agraria, la agricultura chilena, la mediana propiedad agrícola, quedará estabilizada, recuperará la confianza y seguridad y desaparecerá ese ambiente de persecución, de terror y despojo, que tanta importancia tiene frente a un proceso de reforma agraria.

Es sabido, y está demasiado repetido, que el mayor riesgo de una reforma agraria es provocar la caída de la producción. En un país como Chile, que tiene déficit alimentario, que importa cerca de 150 millones de dólares en alimentos, es imprescindible prevenir ese fenómeno.

Esta es la inspiración del artículo, y, para no ocupar mayor tiempo al Senado y despachar la iniciativa esta tarde, ruego a los señores Senadores insistir ante la Cámara de Díputados.

El señor CORBALAN (don Salomón).
—Sólo para reafirmar el criterio que expusimos cuando el Senado despachó este proyecto en segundo trámite. Nosotros fuimos contrarios a incluir este artículo, pero, desgraciadamente, fue acordada su incorporación. Ahora veo que la Cámara de Diputados lo rechazó. Por lo tanto, estamos con el criterio de ésta.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En las Comisiones unidas, los Senadores radicales estuvimos a favor de esta disposición. En consecuencia, deploramos la decisión de la Cámara de desestimar esta feliz iniciativa de esas Comisiones.

De acuerdo con la actitud que tuvieron allí nuestros representantes y, posteriormente, nuestros Honorables colegas, en la Sala, estamos por el criterio del Senado e insistiremos sobre el particular.

El señor CORVALAN (don Luis). — Señor Presidente, los Senadores comunistas, tanto en la discusión habida en las Comisiones unidas como en la Sala en tor-

no de este proyecto, nos pronunciamos a favor de la idea de dar garantía de inexpropiabilidad para la pequeña y mediana propiedades. Y sostuvimos que, a este respecto, existía un vacío en la iniciativa original del Ejecutivo. No obstante eso, en la discusión particular votamos en contra de este artículo, y ahora votaremos por el criterio de la Cámara, simplemente porque la inexpropiabilidad ya no se establece para la pequeña y mediana propiedades, sino, en buena medida, para una propiedad más o menos grande, como es la de 80 hectáreas de riego básicas.

Tenemos entendido que el Gobierno insistirá en la idea por la vía del veto, pero colocando condiciones más convenientes para que esta inexpropiabilidad sea aplicable. Para nosotros, la condición debería consistir en fijar el límite en 40 hectáreas. Estamos por establecer la inexpropiabilidad para predios de menos de 40 hectáreas, pero no de 80. Por eso, votaremos por el criterio de la Cámara de Diputades, y esperamos que el Ejecutivo, por la vía

del veto, formule observaciones que permitan, dentro del criterio expuesto, garantizar la pequeña y mediana propiedades.

El señor PALMA.—Señor Presidente, fuimos partidarios, y seguimos siéndolo, de dar garantía a la propiedad de 80 hectáreas o su equivalente a lo largo del país. Aun cuando este artículo haya sido rechazado por la Cámara de Diputados por defectos de redacción, y, en la seguridad de que ello será corregido a lo largo del tiempo, sólo quiero dejar constancia de que, en este sentido, los Senadores democratacristianos mantendremos el criterio que primitivamente expresamos en el Senado.

El señor MIRANDA.—; Cuál es la falla de redacción?

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 16.30.

Dr. René Vusković Bravo, Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS.

1

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE AUTORIZA PARA CONTRATAR EMPRESTI-TOS A LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.

Santiago, 13 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Peñaflor para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 300.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a)	Pago de honorarios profesionales u otros gastos des-	
	tinados a la terminación del Plano Regulador de la	
	comuna <u>E</u> o	30.000
b)	Terminación y habilitación del balneario Municipal	
	de Peñaflor	210.000
c)	Adquisición de terrenos para erradicar poblaciones	
	marginales y urbanización de los mismos	60.000
	en e	
	Total Eo	300.000

Artículo 4º—El servicio del o los empréstitos que se contraten o la realización de las obras a que se refiere la presente ley, según sea el caso, se atenderán con cargo al uno por mil del impuesto territorial que grava los bienes raíces de la comuna de Peñaflor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, letra e), del decreto de Hacienda Nº 2047, de 29 de julio de 1965.

Destínanse, asimismo, al servicio de la deuda o a su inversión directa en las obras contempladas en el artículo anterior los excedentes acumulados una vez servido totalmente el empréstito que se autorizó contratar a la referida Municipalidad por la ley Nº 14.098.

Artículo 5º—La Municipalidad de Peñaflor, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Asimismo, la Municipalidad de Peñaflor queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local aun cuando no fuere de aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio.

Artículo 6º—En caso de no contratarse el o los empréstitos, la Municipalidad de Peñaflor podrá girar con cargo al rendimiento del tributo señalado en el artículo 4º para su inversión directa en las obras a que se refiere la presente ley. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el o los préstamos se contrajeren por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Peñaflor completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin necesidad de nueva autorización legal a las obras de adelanto comunal que acordare la Municipalidad en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Peñaflor, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no hubiera sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Peñaflor depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Peñaflor deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 10.—Los terrenos que se autoriza adquirir en la letra c) del artículo 3º, serán destinados a la erradicación de poblaciones marginales existentes en predios de propiedad municipal o en bienes nacionales de uso público.

Artículo 11.—La Municipalidad de Peñaflor, con el voto favorable de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio y previo informe de los organismos que la Municipalidad acordare recabar, podrá otorgar títulos de dominio gratuitos a las familias ocupantes de sitios en las poblaciones marginales de que trata el artículo anterior y cuya indigencia se compruebe en dicho informe, de los terrenos que sean destinados por la Corporación Edilicia al expresado objeto. Este acuerdo requerirá la ratificación de la Asamblea Provincial.

Estas enajenaciones estarán exentas del pago de todo impuesto fiscal, derechos o impuestos municipales y derechos notariales.

Artículo 12.—Facúltase al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo u otros organismos del Estado para financiar, en todo o parte, la ejecución de las obras de urbanización en las poblaciones a que se refiere la presente ley.

Artículo 13.—El precio y demás condiciones de venta de los sitios de estas nuevas poblaciones será fijado por la Municipalidad y no podrá exceder al costo de los terrenos más el de la urbanización general de la respectiva población.

Artículo 14.—El monto de la amortización mensual de la deuda no podrá exceder al 20% del ingreso medio mensual de la familia o grupo familiar beneficiado.

Artículo 15.—Facúltase a la Municipalidad de Peñaflor para contratar con instituciones particulares no comerciales la asesoría técnica necesaria a la mejor realización de las erradicaciones y formación de nuevas poblaciones de que trata esta ley.

Artículo 16.—La Municipalidad de Peñaflor podrá invertir libremente fondos de sus ingresos ordinarios en adquirir terrenos, urbanizarlos, construir viviendas económicas, etc., destinados a la formación de nuevas poblaciones para erradicar a los habitantes de las poblaciones marginales.

Artículo 17.—Autorízase a la Municipalidad de Peñaflor para proporcionar planos de arquitectura tipos destinados a la construcción de viviendas económicas, para cuyo efecto no regirá lo dispuesto en el inciso primero del artículo 60 del decreto Nº 1050, de 9 de julio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

Condónanse las sanciones, intereses penales y multas en que hayan incurrido los actuales propietarios de viviendas situadas en la comuna de Peñaflor que las hubieren construido sin sujeción a las disposiciones del citado decreto Nº 1050, previo informe favorable de la Dirección de Obras de dicha Municipalidad.

Artículo 18.—Desaféctanse de su calidad de bienes nacionales de uso público los terrenos que, con una cabida de 20.590 m2. consulta el plano regulador para plaza de la localidad de Santa Rosa de Chena y que tienen los siguientes límites y dimensiones: al Norte, con Segunda Avenida, en 176 metros; al Sur, con Tercera Avenida, en 176 metros; al Oriente, con Parcela Nº 27, en 116 metros; al Poniente, con Primera Transversal, en 116 metros.

Autorizase al Presidente de la República para transferir a título

gratuito dichos terrenos a la Municipalidad de Peñaflor, con el objeto de que ésta proceda a enajenarlos, en las condiciones establecidas en la presente ley, a sus actuales ocupantes que no posean otro bien raíz."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): José Manuel Isla Hevia. — Eduardo Cañas Ibáñez.

2

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTI-TUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE RE-FORMA AGRARIA.

Santiago, 9 de febrero de 1967.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que establece normas sobre Reforma Agraria, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

Artículo 1º

Las que consisten en suprimir en la letra l) de este artículo las comas que siguen a las palabras "aprovechados" e "intensificadas", y el artículo "la".

La que tiene por objeto consultar un artículo 4º nuevo.

Artículo 23

La que tiene por finalidad sustituir este artículo por otro, nuevo.

Artículo 62

La que consiste en sustituir, en la lètra c) de este artículo, la frase "A ser transferidas al Fisco, Instituciones o Empresas del Estado o a otras personas jurídicas que no persigan fines de lucro", por lo siguiente:

"A ser transferidas al Fisco, a las Universidades del Estado o reconocidas por el Estado, a instituciones o Empresas del Estado o a las siguientes personas jurídicas: Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto de Recursos Naturales, Instituto Nacional de Capacitación Profesional, Empresa Nacional de Semillas, Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, Industria Azucarera Nacional S. A., Vinos de Chile S. A., Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Empresa Nacional de Riego".

Artículo 67

—La que tiene por objeto, suprimir, en la letra a) de este artículo, la segunda frase que dice: "No regirá esta causal. . . etc." hasta el final.

-La que tiene por finalidad consultar una letra c) nueva en este artículo.

Artículo 77

La que consiste en intercalar, en el inciso primero de este artículo, entre las palabras "de la adquisición y" y "que", la siguiente frase: "los que hubieren integrado inicialmente el asentamiento y".

La que tiene por objeto consultar un artículo nuevo signado con el N° 82.

Artículo 83

Todas las enmiendas introducidas a este artículo.

La que tiene por finalidad consultar un artículo nuevo signado con el $N^{\rm o}$ 135.

Artículo 127

- —La que consiste en sustituir las letras a), b), c), d) y e) del inciso primero de este artículo por otras.
- —La que tiene por objeto consultar en este artículo un inciso tercero nuevo.

La que tiene por finalidad suprimir el Título IX "De las Entidades Cooperadoras de la Reforma Agraria y de las Divisiones de Predios Rústicos por Particulares", incluidos los artículos 147 y 148 que lo integran.

Artículo 162

La que consiste en agregar un inciso quinto nuevo a este artículo.

La que tiene por objeto sustituir, en el cuadro de equivalencias co-

rrespondiente a las provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago, el párrafo 3º de la provincia de Santiago por otro, nuevo.

Artículos 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187

La que tiene por finalidad reemplazar estos artículos por otro nuevo, signado con el Nº 187.

Artículo 188

La que consiste en suprimir en este artículo, la siguiente frase: "y educación rural, u otras actividades no enunciadas anteriormente, pero que, directa o indirectamente estén relacionadas con ellas.".

La que tiene por objeto consultar un artículo nuevo signado con el N^{o} 208.

Artículo 204

- —La que tiene por finalidad sustituir la letra f) de este artículo por otra, nueva.
 - —La que consiste en consultar una letra g) nueva.
 - -Las que tienen por objeto sustituir los Nos. 3 y 5 de este artículo.

Artículo 215

- —La que tiene por finalidad suprimir, en el número 2 de este artículo, la expresión "y k)".
- —La que consiste en suprimir la letra k) del párrafo signado con la letra A), de este mismo número.
 - -La que tiene por objeto sustituir la letra D) del número 2.
 - -La que tiene por finalidad suprimir el Nº 24 de este artículo.

La que consiste en consultar un artículo nuevo signado con el Nº 225.

Artículo 216

- —La que tiene por objeto suprimir el inciso primero de la letra a), del número 2 de este artículo.
- —La que tiene por finalidad sustituir la letra f) del número 3 de este artículo.
- —La que consiste en consultar en este mismo número 3 las letras g), h) e i), nuevas.

La que tiene por objeto sustituir el número 4 de este artículo.

- -La que tiene por finalidad suprimir el número 5.
- —La que consiste en sustituir la letra b) del número 8.
- -Todas las enmiendas introducidas a la letra e) del número 8.
- —La que tiene por objeto suprimir la letra b) del Nº 10.

Artículo 217

- —La que tiene por objeto sustituir el número 4 de este artículo.
- —Las que tienen por objeto consultar el Nº 26 como artículo 228; suprimir en el inciso primero de este mismo número las palabras "sin interrupción" y agregar a continuación de "empleados", la segunda vez que figura, la siguiente frase: "de la Corporación de la Reforma Agraria y", y las dos enmiendas al inciso segundo.
- —La que tiene por finalidad consultar, en el mismo número 26, tres incisos nuevos a continuación del segundo.

Artículo 222

La que consiste en sustituir la letra i) de este artículo.

Artículo 224

- —La que tiene por objeto suprimir las letras h) e i) de este artículo.
- -La que tiene por finalidad sustituir la letra l).
- —La que tiene por objeto consultar un artículo nuevo signado con el Nº 262.

Artículo 258

La que consiste en sustituir la letra i) de este artículo.

Artículo 261

La que tiene por finalidad suprimir la letra h) de este artículo.

Artículo 265

La que tiene por objeto suprimir este artículo.

La que tiene por finalidad consultar un artículo transitorio nuevo signado con el N^0 18.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N^0 1.999, de fecha 25 de enero del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Alfredo Lorca Valencia.— Eduardo Cañas Ibáñez.

3

MOCION DEL H. SENADOR SEÑOR VON MÜHLEN-BROCK, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE RE-FORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA LA DECIMA AGRUPACION PROVINCIAL.

Santiago, 9 de febrero de 1967.

Proyecto de Reforma Constitucional:

"Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política del Estado:

- a) En el artículo 40, reemplazar la palabra "nueve" por "diez".
- b) Sustituir la quinta disposición transitoria por la siguiente:

"Quinta:

Mientras la ley fija las agrupaciones provinciales a que se refiere el artículo 40, se establecen las siguientes:

- 1ª Tarapacá y Antofagasta;
- 2ª Atacama y Coquimbo;
- 3ª Aconcagua y Valparaíso;
- 4^a Santiago;
- 5ª O'Higgins y Colchagua;
- 6ª Curicó, Talca, Linares y Maule;
- 7ª Nuble, Concepción y Arauco;
- 8ª Bío-Bío, Malleco y Cautín;
- 9ª Valdivia, Osorno y Llanquihue, y
- 10^a Chiloé, Aisén y Magallanes.

Los actuales Senadores de la novena agrupación representarán también a la décima hasta el 20 de mayo de 1969.

La primera elección de Senadores de la décima agrupación se verificará conjuntamente con la próxima elección general de Diputados y Senadores. El período de estos Senadores terminará el 20 de mayo de 1973, a fin de regularizar la elección del Senado por parcialidades en conformidad al artículo 41."

c) Sustituir la sexta disposición transitoria por la siguiente:

"Sexta:

Mientras la ley no disponga otra cosa, las agrupaciones vigésimocuarta, vigésimosexta y vigésimoséptima estarán formadas por los siguientes departamentos, correspondiéndoles elegir el número de Diputados que en cada caso se indica:

- 24ⁿ Puerto Varas, Maullín, Llanquihue y Calbuco: 3 Diputados.
- 26ª Aisén, Coihaigue y Chile Chico: 2 Diputados.
- 27ª Ultima Esperanza, Magallanes y Tierra del Fuego: 2 Diputados.

Los Diputados de las actuales vigésimocuarta y vigésimosexta agrupaciones departamentales continuarán representándolas hasta el 20 de mayo de 1969.

La primera elección de Diputados de las nuevas agrupaciones vigésimocuarta, vigésimosexta y vigésimoséptima se efectuarán conjuntamente con la próxima elección general de Diputados y Senadores."

(Fdo.): Julio von Mühlenbrock."